

Att. Consultas LP 1/2020

1-"15. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA .

Al presentar sus ofertas los proponentes deberán garantizar, si correspondiera, el mantenimiento de las mismas, mediante Póliza del Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un banco establecido en el país por un valor de \$70.000 (setenta mil pesos uruguayos).-"

La consulta que planteamos es la siguiente:

¿Cuándo corresponde según ustedes constituir la garantía? En general, es cuando el monto ofertado supera el tope de la licitación abreviada, a la fecha \$10.207.000. ¿Ustedes entienden lo mismo? ¿El monto de la oferta, en este caso, surge de multiplicar el precio mensual por 12 meses?

R: Al respecto se informa, que deberá presentarse garantía si el monto de la oferta (esto es la cotización mensual por todo el período a contratar -2 años) supera el tope de la licitación abreviada (Tener presente el monto dado por la Ley 19.889, que fija este en \$10.000.000).

2- 'COTIZACIONES Y PRECIOS...

...La cotización de los servicios licitados deberá respetar el laudo vigente del Consejo de Salario para la categoría que se trate, exigiéndose un 40% (cuarenta por ciento) por encima del laudo. El no cumplimiento de esta cláusula será causal de rechazo de ofertas...."

La consulta es:

Es decir, ¿ustedes exigen que el salario a abonar a los operarios empleados al servicio que licitan sea un 40% por encima del laudo mínimo del consejo de salarios del grupo 19 sub-grupo 07? Por favor, aclarar este punto tan importante para presupuestar correctamente.

R: Conforme lo establecido por la cláusula 17 del pliego particular de condiciones, la cotización de los servicios licitados deberá respetar el laudo vigente del Consejo de Salarios, según la categoría que corresponda, exigiéndose un pago del 40% (cuarenta por ciento) sobre este.

Téngase también presente que la cotización se debe realizar con los laudos vigentes al momento de la apertura.